

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00006-00
Proceso: DESPACHO COMISORIO
Trámite

Zipaquirá Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, sería del caso fijar fecha para diligencia de secuestro comisionada, si no fuera porque se observa que pese a que el Juzgado comitente aclaró mediante auto que el bien objeto de secuestro se encuentra ubicado en este municipio, de revisado el certificado de tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-53666, se observa que el bien se encuentra ubicado en el municipio de Sopo, Cundinamarca, razón por la que este Juzgado carece de competencia para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, pues el bien objeto de la diligencia se encuentra ubicado en el municipio de Sopo, Cundinamarca.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto los incisos cuarto y quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, este Despacho,

DISPONE:

Devolver el despacho comisorio No. 137 al comitente, Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal Convertido Transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Cuatro de Pequeñas Causas de Bogotá, por carecer este Juzgado de competencia para conocer del mismo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad280e34d0ceb62cb36ee4d9681ff6696761c8dd2a3724ac6c78d3a
fb4828293**

Documento generado en 24/11/2020 08:44:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**